



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLÓGICOS DIAZLAB E.I.R.L. Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH CHIMBOTE

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **DIAZLAB E.I.R.L.** con RUC N° 2060191127 y domicilio legal en Urb. José Carlos Mariátegui Mz R3 lote 20, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, el Sr. JUAN CARLOS DIAZ SILVA con DNI N° 41598201 a quien en adelante se denominará DIAZLAB E.I.R.L.; y de la otra parte **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH CHIMBOTE** con RUC N° 20206344301 y domicilio legal en Av. Pacífico Mz. C1 Lt. 11. Urb. Casuarinas 2da. Etapa, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debidamente representado por su DECANO Ing. CIP. Guillermo Edward Gil Albarrán con DNI N° 32960958 a quien en adelante se denominará COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, CIP DE ANCASH CHIMBOTE, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en el servicio de análisis clínicos, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos o instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DIAZLAB E.I.R.L es una empresa con personería jurídica privada, que brinda el servicio de laboratorio clínico con más de 10 años de experiencia en el campo de la salud, brinda servicios de calidad y garantía. Cuenta con Autorización RA N° 0479-2022 GRA-GRDS-DIRES-A-DESI/OGDRH. Asimismo, dispone de personal altamente capacitado en la atención de pacientes y procesamiento de muestras biológicas; así como con Equipos Automatizados y Semiautomatizados debidamente calibrados, que garantizan la confiabilidad de los resultados.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ- CIP ANCASH CHIMBOTE es una institución deontológica, sin fines de lucro, que representa y agrupa a los ingenieros profesionales de





Ancash Chimbote, de todas las especialidades, que cautela y preserva el comportamiento ético de sus miembros, y debe asegurar al Perú que cuenta con una profesión nacional que ejerce la ingeniería en un contexto de orden, respeto, competitividad, calidad y ética, y que está enraizada en sus valores sociales, culturales y políticos, como base fundamental en el proceso de desarrollo de la nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las empresas en la realización de análisis clínicos, asesoramientos e intercambios de información.

Por ello, se establece como objetivo general del presente convenio:

Establecer un marco de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de actividades de ayuda al diagnóstico relacionado con procesos de laboratorio clínico en beneficio de los miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, CIP Ancash Chimbote.

Asimismo, se estableció los siguientes objetivos específicos:

1. Brindar los servicios de Análisis Clínicos y Consultas Médicas a los miembros de la orden con descuentos especiales.
2. Promover acciones de prevención de la enfermedad y/o complicaciones en los diferentes servicios de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: FORMALIZACIÓN

Cada empresa podrá proponer a la otra, mediante previa coordinación, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA CUARTA: LOS REPRESENTANTES

Las partes designarán autónomamente a su gerente general y decano respectivamente como representante de su empresa o institución, con la finalidad de coordinar y viabilizar el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como, facilitar el desarrollo de las actividades que de éste devengan.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Por el presente, el DIAZLAB E.I.R.L. y el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ- CIP ANCASH CHIMBOTE se obligan a:

1. Diazlab E.I.R.L. otorgará un descuento especial del 30 % en todos los análisis clínicos a los asociados y/o agremiados del Colegio de Ingenieros del Perú, CIP Ancash Chimbote y a sus familiares directos (conyugue o conviviente, hijos y padres), que acudan a nuestra sede, previamente registrados.





2. Díazlab E.I.R.L. otorgará un descuento especial del 30 % en consultas médicas a los asociados y/o agremiados del del Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote, incluyendo este beneficio a los familiares directos (conyugue o conviviente, hijos y padres), que acudan a nuestra sede, previamente registrados. También ofrecemos certificados médicos.
3. Díazlab E.I.R.L. ofrecerá campañas de salud en beneficio de los asociados y/o agremiados del del Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote y sus familiares directos, en su local institucional o lugar que se crea conveniente, en una fecha determinada previa coordinación.
4. Díazlab E.I.R.L. ofrecerá el apoyo con DOSAJE DE HEMOGLOBINA GRATUITO a niños menores de 10 años, como parte de actividades de proyección social que la institución considere pertinente, previa coordinación y según la disponibilidad del LABORATORIO. Este beneficio se dará por campaña a no más de 50 menores; asimismo podrán acceder a este beneficio, solo hasta en dos campañas por año.
5. El Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote. proporcionará el registro actualizado de sus asociados y/o agremiados que serán beneficiados con el presente convenio, a fin de realizar una atención oportuna a los mismos.
6. El Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote brindará las facilidades necesarias para la realización de las Campañas de Salud, como los ambientes y mobiliario a emplear.
7. El Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote autorizará la colocación de material publicitario del LABORATORIO en sus instalaciones, como banner, volantes y publicidad en su página web o redes sociales de la institución.
8. El Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote.brindará apoyo en la difusión de los servicios que brinda el LABORATORIO en las actividades que pueda realizar, para lo cual se proveerá de banners y volantes impresos; y banners digitales que se pueden usar a través de redes sociales.
9. Los descuentos no aplican a promociones y/o campañas médicas, que realice Díazlab E.I.R.L. de modo particular. (No aplica descuento sobre descuento ya realizado)





CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración, no implica, ni supone transferencia presupuesta de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período del 02 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2024 (1 año 7 meses), pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES. Asimismo, la suscripción del convenio no será menor de un (01) año pudiendo ser renovado sin fecha máxima, si las partes lo convienen.

Las partes declaran celebrar el presente convenio marco, según las reglas de la buena fe, común intención y confianza, en virtud de lo cual conviene en caso de producirse alguna controversia derivada de la interpretación o ejecución del mismo, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que los inspiran.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de ese Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara resuelto de pleno derecho, con la sola comunicación escrita notariada con una anticipación no menor a los treinta (30) días calendario por parte del Colegio de Ingenieros del Perú, CIP Ancash Chimbote a Diazlab E.I.R.L o viceversa, cuando:

- Diazlab E.I.R.L no cumpla con brindar los servicios de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, quinta sexta y séptima del presente convenio.





CONSEJO DEPARTAMENTAL
ANCASH CHIMBOTE



- Diazlab E.I.R.L niegue los servicios, objeto del presente convenio, a los beneficiarios del Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote, debidamente acreditados.
- El Colegio de Ingenieros del Peru, CIP Ancash Chimbote no cumplan con lo estipulado en las cláusulas. El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente convenio en dos ejemplares a los 02 días del mes de junio del año 2023.



Dr. Ing. Guillermo Edward Gil Albarrán
Decano CIP
Consejo Departamental Áncash Chimbote

Blgo. Juan Carlos Diaz Silva
Gerente General
Laboratorio de Análisis Clínico y Biológicos DIAZLAB